MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ESTANCIAS DE FORMACIÓN E INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO PARA EL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO BILINGÜE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL AÑO 2024

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La política educativa de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos fundamentales potenciar el aprendizaje de los idiomas de los países de la Unión Europea para, de este modo, favorecer el libre intercambio de personas, bienes e ideas, en un entorno multilingüístico y multicultural. Con vistas a este objetivo, el Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía - Horizonte 2020 (PEDLA) identifica la necesidad de que el profesorado adquiera una mayor competencia comunicativa en lengua extranjera por medio de cursos de actualización lingüística (presenciales, semipresenciales y a distancia) y de estancias de inmersión lingüística.

En este contexto, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, prevé la concesión de licencias para estudios, intercambios puesto a puesto y estancias en el extranjero, a fin de perfeccionar idiomas, con objeto de la participación en proyectos o planes relacionados con la formación del alumnado en lenguas extranjeras. En desarrollo de estas previsiones, la Orden de 8 de mayo de 2009, regula las estancias de inmersión lingüística para el profesorado con destino en los Centros Públicos Bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo una convocatoria de carácter anual, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, y en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las estancias están dirigidas al profesorado participante en el proyecto bilingüe de los centros públicos de Andalucía, cuyo nivel mínimo de competencia lingüística acreditado se corresponde con carácter general con el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). En este sentido, se señala que la acreditación de los niveles de competencia lingüística del profesorado de enseñanza bilingüe en la Comunidad Autónoma de Andalucía debe realizarse a través de titulaciones reconocidas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, conforme a la Orden de 19 de mayo de 2015, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objetivo perseguido por esta actuación es mejorar el nivel de competencia lingüística acreditado por el profesorado participante en los proyectos bilingües de los centros públicos de Andalucía así como su

actualización metodológica en el ámbito del enfoque AICLE, mediante su participación en estancias de formación e inmersión lingüística en el extranjero.

2. OBJETO

Código CPV:80580000- 3. Provisión de cursos de idiomas.
El objeto de este expediente es la contratación de los servicios asociados a la organización y gestión de estancias de formación e inmersión lingüística en el extranjero para el profesorado participante en los proyectos bilingües de los centros públicos de Andalucía. Estos servicios se concretan en la organización y realización de estancias de dos semanas de duración (durante los meses de julio y agosto de 2024) para un máximo de 240 participantes (220 en Reino Unido o Irlanda y 20 en Francia), incluyendo la organización de las estancias, el servicio de asistencia a los participantes, los viajes y desplazamientos, el alojamiento y la manutención, la realización de un curso de formación, la contratación de una póliza de seguros, y las visitas de verificación para un máximo de cuatro funcionarios/as designados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no posee recursos propios para organizar y realizar las estancias de formación e inmersión lingüística descritas en el apartado anterior, por lo que es necesario recurrir a la contratación de una empresa para la realización de este servicio.

4. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios requeridos en la presente contratación consisten en la organización y gestión de un máximo de 240 estancias de formación e inmersión lingüística en Reino Unido, Irlanda y Francia, de dos semanas de duración, durante los meses de julio y agosto de 2024.

Se ha estimado la distribución del contrato en dos lotes:

• LOTE 1: 220 estancias en Reino Unido o Irlanda (ampliables hasta un máximo de 240, en caso de no cubrirse las estancias en el otro lote).

• LOTE 2: 20 estancias en Francia (ampliables hasta un máximo de 240 en el caso de no cubrirse todas las estancias en el otro lote).

5. PRÓRROGA

No se contemplan prórrogas para el presente contrato.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total (IVA excluido): 780.000€
Importe del IVA (21%): 9.369,36€ (21% SOBRE MARGEN BRUTO= RATIO R03 DE LA BASE DE DATOS DE LA CENTRAL DE BALANCES DEL BANCO DE ESPAÑA 5,72%. 44.616,00 EUROS,)
Importe total (IVA incluido): 789.369,36€

LOTES	IMPORTE DESGLOSADO	IVA	IMPORTE DESGLOSADO

	IVA EXCLUIDO		IVA INCLUIDO
1 (Inglés)	715.000 €	8.588,58 €	723.588,58
2 (Francés)	65.000 €	780,78 €	65.780,78
TOTAL	780.000€	9.369,36€	789.369,36€

Se ha fijado un presupuesto de licitación de 750.000 euros, teniendo en cuenta los precios de licitación y adjudicación de contratos anteriores y calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101.10 a) de la LCSP. Así, se ha considerado el valor real de los contratos sucesivos adjudicados durante el ejercicio precedente que se encuentra debidamente publicados en el Perfil del Contratante:
(2018)
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones detalle000000071922.html
(2019)
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle000000139618.html
(2022)
https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=416586
(2023) Contr 2023 189514
https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=541525

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta el precio unitario del anterior contrato de inmersión (CONTR 2023 189514), al que se aplica un incremento del 14,3% teniendo en cuenta la inflación sostenida desde la contratación del anterior servicio y el mes de abril actual además de la especial situación del incremento del precio en los desplazamientos.

7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 858.000€, derivado de sumar al importe de licitación el incremento del 10% previsto en el artículo 309 de la LCSP, según el cual "*en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.*"

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

Año	Importe (IVA excluido)	Partida Presupuestaria
2024	789.369,36€	1100030330 G/54C/22709/0001

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

No procede clasificación puesto que el objeto de este contrato no está incluido en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

9.1 Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se estará al volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas deberá ser de un importe mínimo de:

SOLVENCIA ECONÓMICA	
LOTE 1	1.179.750,00
LOTE 2	107.250,00

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

9.2 Solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

SOLVENCIA TÉCNICA	
LOTE 1	550.550,00
LOTE 2	50.050,00

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se exigirá que coincida con los cuatro primeros dígitos del CPV del presente contrato: 8058: Provisión de cursos de idiomas.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante curriculum vitae que el profesorado que imparta las clases a los participantes debe ser nativo/a acreditado para la enseñanza de este idioma, y con experiencia docente de al menos un año en la enseñanza de idiomas para adultos, a fin de garantizar que dicho personal posee una cualificación, académica y profesional, adecuada y suficiente para impartir cursos de inmersión lingüística nivel competencial C1 a docentes destinados en centros públicos bilingües dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

10. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA

Según el artículo 107.3 LCSP cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Se establece así una garantía del 5% del presupuesto base de licitación.

El plazo de garantía será de un mes a partir de la recepción de conformidad del servicio objeto del contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se utilizará una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio:

11.1. Criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor (máximo 26 puntos):

Se deberá presentar un Proyecto Pedagógico que se valorará en los siguientes términos:

A	**Propuesta de objetivos, contenidos y actividades de la inmersión**	**15**
1	Calidad de los objetivos propuestos de acuerdo a los descriptores del nivel de competencia lingüística C1 correspondientes a las 5 destrezas lingüísticas del MCERL.	2
2	Calidad de los objetivos propuestos enfocados al desarrollo de la metodología AICLE	3
3	Los contenidos permiten desarrollar adecuadamente los descriptores del nivel de competencia lingüística C1 (y B2, en su caso) correspondientes a las 5 destrezas lingüísticas del MCERL.	3
4	Los contenidos permiten desarrollar la aplicación de los principios metodológicos AICLE	3
5	Que las actividades propuestas conduzcan al desarrollo de las destrezas lingüísticas con especial énfasis en la interacción oral.	2
6	Actividades participativas y colaborativas de índole lingüístico y cultural.	1,5

7	Carácter innovador y viabilidad de las actividades.	0,5
B	**Metodología**	**7**
B1	Adecuación al desarrollo de la competencia comunicativa en nivel C1 (y B2, en su caso) del MCERL.	2,5
B2	Metodología activa, participativa y colaborativa.	2,5
B3	Calidad de las herramientas digitales como instrumento de refuerzo en el aprendizaje de los participantes (antes, durante y después del curso).	2
C	**Temporalización**	**2**
C1	Distribución temporal equilibrada de las actividades y de los contenidos propuestos para la consecución de los objetivos.	
D	**Evaluación del progreso conseguido por el profesorado participante**	**2**
D1	Calidad del proceso de evaluación a seguir (evaluación inicial, media y final) de la competencia lingüística adquirida.	1
D2	Calidad los indicadores de evaluación.	0,5
D3	Estrategias de control de asistencia	0,5

11.2. Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas(máximo 74 puntos):

11.2.1. Proposición económica (máximo 30 puntos)

Entre las ofertas admitidas, se asignará la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta económica unitaria más baja y la mínima puntuación (0 puntos) a la oferta económica unitaria coincidente con el presupuesto unitario de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máximo puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida:

PE=30x (OFmin/ OF)

siendo,

PE = Puntuación Económica de la oferta (en euros)

OFmin = Importe de la oferta económica más baja (en euros)

OF = Importe de la oferta de cada licitador (en euros)

11.2.2. Acreditación de los Centros de formación para la enseñanza del idioma (máximo 6 puntos)

Se valorará que todos los centros de formación ofertados estén acreditados para la enseñanza del idioma de la estancia por alguna de las siguientes organizaciones de prestigio en materia de enseñanza de idiomas como puedan ser a título de ejemplo: British Council, ACELS (Accreditation and Coordination of English Language Services), EAQUALS (European Association for Quality Languages Services) o IALC (International Association of Languages Centres), CIEP (Centre International D'études Pédagogiques) o equivalente a las citadas.

11.2.3 Mejoras (máximo 38 puntos)

1	**Número de participantes por centro de formación y turno (fecha de celebración de la estancia) inferior a 15.** Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que la reducción del número de participantes en cada uno de los turnos favorece las interacciones locales en destino y potencia el efecto de la inmersión lingüística.	6
	Entre 12 y 14 participantes por centro de formación y turno.	2
	Entre 9 y 11 participantes por centro de formación y turno	4
	Menos de 9 participantes por centro de formación y turno.	6
2	Número de alumnos por grupo de formación inferior a 15. Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que la reducción del número de alumnos por grupo mejora los resultados de formación.	6
	Entre 12 y 14 alumnos.	2
	Entre 9 y 11 alumnos.	4
	Menos de 9 alumnos.	6
3	Número de Grupos 30+ (grupos de alumnado mayor de 30 años). Más del 70% de los grupos de alumnos garantizados en grupos 30+. Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que los grupos de alumnado mayor de 30 años se ajustan mejor al perfil de los destinatarios de las estancias, proporcionando mejores resultados de formación.	1
4	Número de horas lectivas de los cursos de formación superior a 25 horas semanales. Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que el incremento en el número de horas lectivas mejora los resultados de formación.	8
	Entre 26 y 30 horas/semana.	4
	Entre 31 y 35 horas/semana.	6
	Más de 35 horas semanales.	8
5	**Número de actividades extralectivas de animación sociocultural (visitas guiadas a lugares de interés histórico-artísitco, teatro, conferencias, etc.).** Esta mejora supone una mayor calidad en la prestación del servicio, en tanto que la realización de actividades extralectivas favorecen las interacciones locales en destino y potencian el efecto de la inmersión lingüística.	2
	3 actividades extralectivas.	1
	4 actividades extralectivas.	2
6	**Oferta de centros tipo campus.**	3
	Prestación conjunta de los servicios de formación, alojamiento y manutención en más del	1

	50% de las plazas de alojamiento ofertadas.	
	Instalaciones deportivas y espacios para actividades de ocio, con el uso incluido en el precio en más del 50% de las plazas de alojamiento ofertas.	1
	Programa de actividades culturales y de ocio variadas en más del 50% de las plazas de alojamiento ofertas.	1
7	**Distancia entre los alojamientos y el centro de formación. (Solo para alojamientos no localizados en el propio centro de formación).**	2
	Entre el 50% y el 70% de las plazas de alojamiento ofertadas se localizan en un radio de 2,5 kilómetros alrededor del centro de formación.	1
	Más del 70% de las plazas de alojamiento ofertadas se localizan en un radio de 2,5 kilómetros alrededor del centro de formación.	2
8	**Mejoras en la oferta de viajes en avión.**	5
	Viajes en avión garantizados en vuelos directos sin escalas.	2
	Aeropuertos nacionales (Sevilla o Málaga) a elección de los participantes.	3
9	**Número de centros ofertados en provincias andaluzas diferentes, para la realización de las pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística, superior a 2.**	5
	Por 3 centros, en 3 provincias diferentes.	2
	Por 4 centros, en 4 provincias diferentes.	3

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de utilizar medios electrónicos para la elaboración y remisión de cualquier documento asociado a la ejecución del mismo (manuales, informes de siniestralidad, etc) al objeto de minimizar el impacto medioambiental que supone el uso de papel. El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura.

13. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes penalidades:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	**Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad**	**Penalización**
No facilitar a cada uno de los participantes un dossier informativo de la estancia (preferiblemente en formato digital), incluyendo toda la información de carácter práctico (teléfonos de asistencia, viajes, alojamiento, manutención, curso de formación, póliza de seguro, etc), así como cualquier información que pueda contribuir a mejorar el aprovechamiento de la estancia (información turística, recursos	-No entrega del dossier en el plazo de un mes desde el inicio del contrato/leve	1% importe de la adjudicación
	-No entrega del dossier en el plazo de tres meses desde el inicio del contrato/ grave	3% importe de la adjudicación

culturales, etc).		

14. MODIFICACIONES

No se contemplan modificaciones en el contrato pero sí se prevé la aplicación del artículo 309 de la LCSP según el cual *"en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato."*

15. FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará de una sola vez a la finalización de los servicios, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato, y tras la presentación de la correspondiente factura, que detallará el precio unitario de adjudicación y el número de estancias facturadas.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para la dirección de este trabajo a la persona que ostente la jefatura de servicio de Programas Educativos Internacionales.

17. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente contrato de servicio se adjudicará, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el procedimiento ABIERTO, tramitación ordinaria. Se trata asimismo de un contrato sujeto a regulación armonizada por lo que habrá que estar a la regulación contenida en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

A la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS INTERNACIONALES

Antonio Vázquez Pérez